



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



317

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2018-GR-APURIMAC/DRA

Abancay,

11 OCT. 2018

VISTOS:

Memorando N° 1091-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 26 de julio del 2018, Informe N° 1145-2018-GRAP/09.02/S.G.PTO de fecha 20 de julio del 2018, Informe N° 1047-2018-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 18 de julio del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante la Carta con SIGE 6057 de fecha 02 de abril del 2018, el señor Fidencio Choque Durand solicita el reconocimiento de deuda por el importe de S/ 7,650.00, por el servicio de alquiler de camioneta, del cual no pudo hacer efectivo el cobro del cheque en el Banco de la Nación;

Que, con el Informe N° 1047-2018-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 18 de julio del 2018, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión le solicita al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el certificado de disponibilidad presupuestal afecto al proyecto "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 4 SUB CUENCAS DE LA REGIÓN APURÍMAC" con la Meta N° 0006-2018 en la específica de gasto 2.6.8.1.4.3 "Gastos para la contrata de servicios", con fuente de financiamiento recursos por operaciones oficiales de crédito con tipo de recurso "F" para cubrir dicho monto;

Que, a través el Informe N° 1145-2018-GRAP/09.02/S.G.PTO de fecha 20 de julio del 2018, el Sub Gerente de Presupuesto le remite al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial al correlativo de meta 006-2018 del proyecto "Mejoramiento de la gestión Comunal para el Desarrollo de la Actividad Forestal en 20 Microcuencas y 4 sub





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



317

cuentas del a Región Apurímac" por el monto de S/ 7,650.00, con la finalidad de efectivizar el reconocimiento de deuda;

Que, mediante el Memorando N° 1091-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 26 de julio del 2018, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión se dirige a la Directora Regional de Administración le solicita que se realice el trámite de reconocimiento de deuda por el servicio de alquiler de camioneta durante el año 2017, con afectación al correlativo de la Meta 0006-2018, por el importe de S/ 7,650.00 con fuente de financiamiento R.O.OC por tipo de recurso F;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Art. 37° Numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente

Página 2 de 3





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



317

(artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9º, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, de la revisión del acervo documentario se tiene que el Expediente de la deuda pendiente de pago, contraída por la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión con el proveedor PINOSCE SRL por el monto de S/ 7,650.00 sobre pago por el servicio de alquiler de camioneta durante el año 2017, en fundamento a los antecedentes documentales obrantes en el Expediente; por lo que es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Estando a los fundamentos expuestos y las disposiciones de la Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N°28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; D.S N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento, Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago, por la suma de S/ 7,650.00 (Siete Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Soles) sobre pago de por el servicio de alquiler de camioneta durante el año 2017, a favor del proveedor PINOSCE SRL.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago con afectación al Correlativo de la Meta 0006-2018 "FORESTACION Y REFORESTACION", con fuente de financiamiento R.O.OC por tipo de recurso F.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efecto de deslindar las responsabilidades administrativas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la devolución de los antecedentes documentales necesarios para el trámite de pago.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



ECON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Página 3 de 3

